



“Políticas públicas de mujer y equidad de género en el municipio de Togüi: Estudio a partir del ebdh.”

Julieth Carolina Ruiz Fajardo

*Abogada, Universidad Libre Seccional Socorro, estudiante especialización
Derecho Administrativo Universidad Libre. caroaruizg@gmail.com*

Nicole Yolenny Hernández Díaz

*Abogada Universidad Libre Seccional Socorro, estudiante especialización
Derecho Administrativo Universidad Libre. nicolediaz.17@hotmail.com*

Resumen.

Para la elaboración de este artículo investigativo el cual está dirigido a Identificar; si a través de la política pública de mujer y equidad de género 2016-2019 se brindan en el municipio de Togüi-Boyacá las garantías para la protección de sus derechos, se hace necesario la utilización de una metodología de investigación de tipo cualitativa, desarrollando un método inductivo, que contribuya a resolver la pregunta problema: ¿Son las políticas de mujer y equidad de género del municipio de Togüi (Boy) diseñadas a partir de los enfoques basados en derechos humanos EBDH? Haciendo que el desarrollo permita concluir, que si bien en la construcción de la política pública se tiene un diagnóstico acertado, su elaboración no contiene Enfoques Basados en Derechos Humanos (EBDH), lo que dificulta que tras su implementación, se puedan mitigar las problemáticas que dan origen a dicha política pública, convirtiéndose una política suigeneris, y por ende en el corto y mediano plazo; no generara el impacto esperado en la población objetivo, haciendo que los indicadores del municipio respecto a la equidad de género, arrojen cifras negativas,

Abstract.

For the elaboration of this investigative article which is directed to Identify; If, through the 2016-2019 public policy on women and gender equality, guarantees are provided for the protection of their rights in the municipality of Togüi-Boyacá, it is necessary to use a qualitative research methodology, developing a Inductive method, which contributes to solving the problem question: Are the policies for women and gender equality of the municipality of Togüi (Boy) designed based on human rights-based approaches EBDH? Where the development allows to conclude, that although in the construction of public policy there is an accurate diagnosis, its elaboration does not contain Human Rights-Based Approaches (HRBA), which makes it difficult to mitigate the problems that arise after its implementation. origin to said public policy, becoming a suigeneris policy, and therefore in the short and medium term; it will not generate the expected impact on the target population, causing the municipality's indicators regarding gender equality to show

y quizá lo más preocupante; no se brindan escenarios propicios para garantizar el goce efectivo de derechos por parte del género de la mujer en Togüí (Boy).

Palabras clave: Enfoques Basados en Derechos Humanos (EBDH), Equidad de Género, Mujer, Política Pública, Suigéneris.

negative figures, and perhaps the most worrying thing; favorable scenarios are not provided to guarantee the effective enjoyment of rights by the gender of women in Togüí (Boy).

Keywords: Approaches Based on Human Rights (EBDH), Gender Equality, Women, Public Policy, Suigéneris.

Introducción

Las últimas décadas han marcado un cambio sustancial en los modelos estatales, y regímenes políticos, Colombia no ha sido ajeno a esta tendencia, pues tras entrar en vigencia la nueva Constitución Política de 1991 se realiza un paso trascendental, por cuanto se pasa de un Estado de Derecho, a un Estado Social de Derecho, en el cual claramente el ciudadano, como razón de ser del mismo, se convierte en el centro de la nueva Constitución, pues el goce y disfrute de sus derechos, los cuales están aunados a unos deberes, terminan por consolidar una nueva carta magna; que tiene por objetivo, el ser garante del goce efectivo, a partir de un principio de igualdad, de los Derechos Humanos, los cuales han tenido un proceso evolutivo en el ámbito mundial. A partir de estos hitos que se constituyen en precedentes no menores para la gobernanza en Colombia, se introducen en el ordenamiento estatal una serie de herramientas que tienen como principal objetivo: el mitigar problemáticas que desencadenan escenarios de afectación a ciertas poblaciones objetivos, dentro de estas herramientas se encuentran las Políticas Públicas. Dichas herramientas tienen un proceso de consolidación propio, pues cabe resaltar que las problemáticas sociales, en primera instancia deben hacer parte de la agenda gubernamental, como primer paso para que dicha problemática tenga el carácter de importancia, que a un corto plazo; termina configurando una política pública.

Es así que las Políticas Públicas, como herramientas gubernativas que deben garantizar, mitigar y reestablecer ciertos derechos vulnerados, se convierten en una valiosa manera de hacer frente a aquellas situaciones particulares, que afectan de manera directa el ejercicio y goce de derechos en el territorio colombiano. La construcción de estas herramientas supone una metodología aplicada, que debe tener en cuenta varios aspectos, pues estas son sometidas a evaluaciones de tipo ex ante y ex pos que permiten dimensionar la pertinencia y efectividad de las mismas. Aunado a las evaluaciones, se han consolidado marcos conceptuales, entre los que resaltan los Enfoques Basados en Derechos Humanos, los cuales guardan una estrecha relación con los objetivos de desarrollo humano, entendiendo que no se puede desligar el desarrollo de los derechos humanos, como base misma; de un desarrollo integral.

En el marco de la utilización de estas herramientas, en el ámbito Colombiano, el cual claramente tiene los EBDH como principal marco de referencia para la elaboración y aplicación de Políticas Públicas, el cual está basado en el principio descentralización, otorgando cierta autonomía a los niveles subnacionales, pero con una clara trazabilidad respecto a las políticas públicas de orden nacional, de allí que en el municipio de Togüí (Boy) para el periodo 2016-2019 se construye una Política Pública de Mujer y Equidad de Género (Boyaca, 2017), como estrategia encaminada a mitigar las problemáticas que involucran a la Mujer, en el cual aspectos como la inclusión del género en el mercado laboral, la disminución de tasas como el maltrato intrafamiliar, y otra serie de aspectos, constituyen un plan de acción para la administración municipal, que ve en la Política Pública una herramienta que contribuya a la disminución de esta serie de factores, que dan origen a esta herramienta gubernativa.

Si bien existen aspectos del orden Nacional para el desarrollo de una Política Pública, es competencia de la Administración Municipal su diseño, y el crear políticas, que sin desligarse del marco Nacional; tengan la capacidad de ser aterrizadas de manera efectiva, a las condiciones específicas del territorio, que involucre de forma directa, aspectos preponderantes tales como los Enfoques Basados en Derechos Humanos.

Se puede entonces plantear un problema a partir del hecho que en el municipio de Togüí el cual hace parte de los 123 municipios que componen el departamento de Boyacá, y a su vez hace parte de la provincia Bajo Ricaurte, cuenta con una población aproximada de 4931 habitantes según Proyecciones DANE Censo 2005 (Estadística, 2005) y Sisbén Municipal Corte Dic 2016 que refleja el 52% está conformado por el género masculino (2651) y el femenino con un 48% (2280) (DANE, 2016) lo que muestra un claro equilibrio ente ambos géneros respecto al número de pobladores con una diferencia porcentual del 4%. Este municipio históricamente ha basado su economía en el sector agrícola como la mayoría de municipios del departamento, pero que gracias a sus condiciones geográficas ha tenido su fuerte en el ámbito de la producción panelera.

Estas características tanto geográficas como poblacionales configuran un constructo social particular que claramente y como es "costumbre" en el departamento, la ideología patriarcal está claramente enquistada en el comportamiento socio-cultural de los pobladores. Este proceso socio-cultural históricamente ha creado una brecha sustancial entre géneros evidenciado la posición secundaria de la mujer en la escala social. Tal efecto se puede evidenciar en cifras del ámbito Nacional como las suministradas por el DANE entre Febrero y Abril del 2015 la tasa de desocupación de las mujeres es de 12.4% frente al 7.1 % de hombres lo que claramente deja ver un panorama nacional que no dista mucho de los territoriales, pues en Togüí según SISBEN Corte 2016 solo 111 mujeres de las 2280 (DANE, 2016) se encuentran empleadas y alrededor de 1034 se dedican a las labores del hogar por la condición socio-cultural y la falta de oportunidades. Por otro lado, en cuanto a cifras de violencia de género arrojadas por el Informe de Violencia de Género e Intrafamiliar a Tercer Periodo Epidemiológico Boyacá Año 2019, que ubican al municipio como uno de los que reportan cifras constantes con 4 casos reportados (fuera de todos los que no son de

conocimiento público) sugieren una tendencia de no disminución en la problemática. Esta configuración de diversidad de problemáticas que claramente atañen a la mujer, y tras la implementación de Política Pública De Mujer y Equidad de Género (2016-2019) (Boyaca, 2017) no evidencian una mitigación o eliminación de problemas que dieron origen a su construcción, como herramienta que garantiza el goce de los derechos humanos como está enmarcado en su objetivo general.

Ante la manifestación de este tipo de problemáticas; en el caso específico de la violencia intrafamiliar que constituye una violación a los derechos inherentes a la condición humana sin importar género, pero que claramente afecta en mayor proporción a la mujer, la Gobernación de Boyacá en el Informe de Violencia de Género e Intrafamiliar a Tercer Periodo Epidemiológico Boyacá Año 2019 sugiere una pronta intervención de los entes territoriales en procura de disminuir los índices y ejercer un mayor control. Es así que surge el planteamiento del análisis de las herramientas (P.P) que actualmente utiliza el ente territorial para mitigar esta situación y muchas otras; en las que la mujer ve una violación en su derecho al desarrollo integral y sus derechos conexos, entendiendo que existe la necesidad de rediseñar o replantar la P.P a partir de los EBDH que garanticen en el ejercicio el goce y disfrute de los derechos al género femenino, a partir de un principio de equidad. Todo este escenario lleva a plantear pertinente determinar: ¿Son las políticas de mujer y equidad de género del municipio de Togüí (Boy) diseñadas a partir de los enfoques basados en derechos humanos EBDH?

Es por ello que se justifica la realización de esta investigación la cual se hace importante, por cuanto en el marco de un Estado Social de derecho como el colombiano; el individuo es el centro sobre el cual gira tanto los fines estatales como los derechos inherentes a su condición, partiendo del principio que; el accionar estatal debe entonces ir encaminado a todo lo relacionado con las garantías en el goce de los Derechos Humanos para cada uno de los individuos que como parte indivisible componen la sociedad. Y en este marco las P.P se convierten en herramientas gubernativas para el cumplimiento de los fines estatales, es de notoria importancia examinar si en la implementación de dichas herramientas se están cumpliendo con los EBDH, y así desarrollar como objetivo general: Identificar si a través de la política pública de mujer y equidad de género se brindan en el municipio de Togüí- Boyacá las garantías para la protección de sus derechos.

El gobierno Nacional le ha dado importancia al tema en el marco de dar cumplimiento a todo lo pactado en el ámbito internacional en lo concerniente a DDHH y su incorporación a las diferentes estrategias gubernativas, tal es el caso de la creación de la Guía Básica "Planes De Desarrollo Territorial Con Enfoques Basados En Derechos Humanos" (Humanos C. P., 2016) siendo ello una clara muestra de la manifestación del Estado en procura incorporar la Declaración del Derecho al Desarrollo, en procura de dar una respuesta integral a las problemáticas y realidades territoriales. En el 2006 la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Manifestó *"El EBDH es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos"* (Humanos, 2006).

El objeto de estudio obtiene una relevancia a partir de entender los EBDH como el enfoque que permite: *“analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias”* y estos enfoques permiten analizar si efectivamente la P.P de Mujer y Equidad de género de Togüí (2016-2019) (Boyaca, 2017), la cual tiene como objetivo general; *“lograr garantizar la atención integral a la mujer toguisseña, en proyección al respecto integro y la equidad de género, logrando el goce efectivo de los derechos y el disfrute de una vida plena en todos los aspectos con todos los actores de la sociedad”* (Boyaca, 2017).

Referente a los EBDH existen investigaciones realizadas en el ámbito internacional, entendiendo que, ante la universalidad del marco de los derechos Humanos, estas pueden ser abordadas como antecedentes pertinentes, respecto a la materia. Tal es el caso de la investigación realizada en Costa Rica en el año 2002 por parte de Ludwig Guendel González titulada: *“Políticas Públicas y Derechos Humanos”* (Gonzalez, 2002) la cual, mediante la utilización de una metodología cualitativa-documental, se conciben varios aportes respecto a los EBDH como principales rectores en el diseño de los instrumentos denominados P.P. Entre los resultados más destacables se menciona como el Estado ha venido politizando su accionar, reflejado en P.P que claramente no atienden a las necesidades sociales, desvinculando de forma real los derechos humanos del ámbito gubernativo, generando un descontento y una desestabilización social; todo ello como producto de una gobernanza sin la participación social. Dentro de las conclusiones se apunta a la necesidad imperante de establecer los EBDH como ejes centrales de las P.P en la búsqueda de fortalecer un Estado social de derecho y de una sociedad de Derecho.

Por otro lado, Gambara-Vargas-Del Rio en su investigación denominada: *“Medición del Grado de Sensibilidad Frente al EBDH y la Perspectiva de Género en Intervenciones Sociales”* en el año 2012 en España mediante la utilización de una metodología mixta y la formulación de una serie de encuestas aplicadas a una población específica, que arrojaron resultados evidenciados en la correlación significativa entre las cuatro escalas evaluadas (Conocimientos EBDH, Actitud EBDH, Conocimiento PG, Actitud PG) como indicadores del constructo sensibilidad hacia el EBDH y la PG. Concluyen la existencia de una sensibilidad frente al EBDH y la PG en proyectos de intervención psicosocial y concretamente en cooperación al desarrollo. Ello en el marco de entender la percepción y conocimiento por parte de un segmento específico de la población respecto de los EBDH, y de qué forma se han venido incrustando tanto en el conocimiento, como el accionar estatal.

Para el desarrollo de esta investigación, la cual tiene como finalidad; identificar si en las políticas públicas de mujer y equidad de género del municipio de Togüí (Boy) están inmersos los enfoques EBDH, los cuales garantizan la protección de los derechos de dicha población objetivo que da origen a esta P.P, ello mediante una investigación de tipo cualitativa, desarrollando un método inductivo partiendo de lo que menciona WITKER, J. (2015) Pag 344 (las ciencias sociales y el derecho boletín mexicano de derecho comparado) *‘utilizando un acercamiento inductivo a la relación entre teoría y realidad con la intención de*

generar nuevos conocimientos” (Witker, 2014) Es así que se busca identificar los EBDH que actualmente sigue el estado en procura de cumplimiento mismo de su fin, a partir de la implementación de herramientas como lo son las P.P, entendiendo que la pertinencia de las mismas debe obedecer claramente a los enfoques básicos de derechos humanos, mediante la técnica documental de interpretación de datos secundarios. Es por ello que se busca a través de un enfoque jurídico el análisis que da vida a dicha política, determinar si se están contemplando de manera pertinente todo lo relacionado a los EBDH, y con ello desvirtuar o confirmar la hipótesis contemplada para la elaboración de este artículo, en la cual se menciona una existencia sui generis de dichos enfoques, pero que los mismos no atienden de manera puntual, a las necesidades específicas del municipio en el cual se implementó y viene desarrollándose dicha política pública.

Es de entender que, en la investigación, el alcance del objetivo general depende en gran parte del desarrollo de los objetivos específicos, y para ello se abordaran los mismos de la siguiente manera:

1. **Objetivo específico:** Analizar si en el diseño de la P.P DE mujer y equidad de género del municipio están inmersos los EBDH. Para el desarrollo de este objetivo se pretende analizar de forma detallada el documento de diseño de la política pública de mujer y equidad de género para el periodo 2016-2019 del municipio de Togüí, para lo cual se tendrá en cuenta el marco jurídico, su objetivo general, y su población objetivo, todo ello en procura de determinar si en dicha P.P se han incorporado o no los EBDH.
2. **Objetivo específico:** Visibilizar cuales son los principales derechos vulnerados en el municipio que dan origen a la formulación de la P.P de mujer y equidad de género. Para el desarrollo de este objetivo se realizara un estudio a los últimos informes de tipo municipal o departamental, respecto de maltrato a la mujer, principales motivos por los cuales se hace necesario el desarrollo de una P.P de mujer y equidad de género, entendiendo que aparte del maltrato, la minimización del género por cuestiones culturales, la falta de igualdad salarial, y otra serie de violaciones a los derechos humanos terminan por configurar la pronto diseño e implementación de dicha P.P
3. **Objetivo específico:** Determinar si la P.P corresponde realmente a las necesidades en cuanto a mujer y equidad de género del municipio. tras haber alcanzado el segundo objetivo específico que manera más clara permitirá entender cuáles son las principales problemáticas que dan origen al diseño de la P.P, identificar en el documento de dicha política tiene como objetivo realmente mitigar o solucionar las problemáticas del municipio o, por el contrario; el diseño de la política es basada en generalidades nacionales, sin atender de forma correcta la población objetivo.

Alcanzados los 3 objetivos específicos implícitamente se estará alcanzado el objetivo general, pues el analizar la política con un enfoque EBDH, Visibilizar las principales problemáticas sociales respecto a la mujer y equidad de género, basados en la realidad de datos institucionales confiables; los cuales serán comparados con los diagnósticos hechos en el documento que da vida a dicha P.P, se podrá determinar si en realidad y a la luz de los

EBDH, a través de la P.P se está cumpliendo con los fines estatales; y por ende con el restablecimiento y salvaguarda de los derechos fundamentales en un estado social de derecho, partiendo de las P.P como principal herramienta en la consecución de dicho objetivo.

1.Capitulo: Analizar si en el diseño de la P.P DE mujer y equidad de género del Municipio de Togüí (Boy) están inmersos los EBDH.

Para poder determinar si en el diseño de las Política Publica de Mujer y Equidad de género en el municipio de Togüí se toman como referencia los EBDH para el año 2016-2019 debe como primera medida, entender qué son los Enfoques Basados en Derechos Humanos, y para ello se parte; que aunque existen diversas posturas respecto a los EBDH, todas ellas apuntan a un marco constructivista, que tiene como objetivo: entender de forma clara la definición de los enfoques; su aplicabilidad y permanencia en el ámbito gubernativo: como principios claros en el goce y disfrute de los DDHH en el ámbito Universal. Como primera medida es necesario analizar la definición de Derechos Humanos partiendo del hecho que existe una universalidad en el concepto, el cual es producto de una evolución histórica. Dentro de estas distinciones sobre el derecho existen corrientes, pero quizá la que históricamente cuenta con mayor aceptación es la del derecho natural el cual establece que: *“estaría compuesto por un conjunto de normas o principios de justicia con una existencia objetiva y previa a la de cualquier derecho positivo, y se caracteriza por los rasgos de unidad, universalidad e inmutabilidad”*(Zorrilla, 2009) Tomando entonces como punto de partida esta definición, se debe mencionar que a nivel internacional se han creado una serie de organismos que buscan la cooperación y el desarrollo de estrategias que brinden los lineamientos que garanticen sin importar cultura credo o religión, un marco universal sin que la relatividad subjetiva pueda influir en la concepción misma de los Derechos Humanos.

El accionar de estos organismos de orden supranacional han sentado precedentes históricos en la búsqueda de sociedades garantes de derechos, que eliminen los escenarios en los cuales se vulneren aquellos derechos inherentes a la condición humana. El claro ejemplo que contextualiza lo anterior es la Declaración del Derecho al Desarrollo el que menciona: *“El derecho al desarrollo busca la completa realización del ser humano y de los pueblos, y considera que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que , a fin de fomentar el desarrollo debe examinarse con la misma atención y urgencia la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (adoptado por la asamblea general de la ONU en su resolución 41/128, 1986)”* (adoptado por la asamblea general de la ONU en su resolución 41/128, 4 de Diciembre de 1986, reafirmación del derecho al desarrollo, conferencia mundial de derechos humanos declaración de Viena 1993) consolidando la propuesta conceptual EBDH la cual considera los derechos humanos como fines constitutivos de los derechos de desarrollo.

Tras poder tener una definición clara sobre las posturas respecto a los Enfoques Básicos en Derechos Humanos, se puede establecer de manera correcta, si en la P.P de Mujer y Equidad de Género del Municipio de Togüí se logran evidenciar o no dichos enfoques. Se hace entonces necesario analizar el marco normativo que da vida a esta política, en cual se toma normatividad nacional, como internacional.

NORMATIVIDAD NACIONAL:

La P.P menciona para dicho aspecto lo siguiente: *“La Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Municipio de Togüí, está concebida bajo los parámetros de la legislación Nacional, así como los convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de Derechos Humanos, el CONPES 161 de 2013, COMPES social 91 de 2005 y bajo los preceptos de las Políticas Públicas Nacional y Departamental” (Echeverría, 2013)* Es notorio que, para la elaboración en cuanto a la parte normativa, se toman aspectos preponderantes, que en primera instancia deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de una política pública, lo que en primera instancia puede entenderse como un abordaje pertinente respecto a los EBDH, los cuales deben ser contrastados, en el desarrollo mismo de la política, y de esta manera determinar si efectivamente lo plasmado en su diseño este articulado en el desarrollo mismo. Por otro lado, también se tiene contemplado el bloque constitucional como lo permite evidenciar: *“El enfoque para el desarrollo de la perspectiva de la política está orientado en los anteriores documentos y enmarcado en el Bloque de Constitucionalidad incluido a la Constitución Nacional conforme lo establece el Art 93 de la Constitución Nacional” (Augusto, 2017 .p.11).*

Adicionalmente se contemplan las leyes y decretos que conforman el bloque de constitucionalidad, como un marco normativo amplio, pero el cual debe estar contenido en el diseño de P.P que estén relacionadas con la Mujer y equidad de Género.

1.2 Tabla Normatividad Nacional de la P.P de Mujer y Equidad de Genero 2016-2019

Ley 82 de 1993	Normas para apoyar de manera especial la mujer cabeza de familia.
Ley 581 de 2000	“Ley de cuotas”, por la cual se reglamenta la adecuación y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13 40 y 43 de la Constitución Nacional.
Ley 731 de 2002	“Ley de la mujer rural” tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagra medidas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Ley 750 de 2002	Normas sobre el apoyo, especialmente en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a las mujeres cabeza de familia.
Ley 800 de 2003	Aprueba la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños/as.
Ley 823 de 2003	Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. El objeto de esta ley es establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado.
COMPES 91 de 2005	El tercero de estos objetivos, “promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer” apunta específicamente a la equidad de género, no solo como fin en sí, sino también como medio imprescindible para el logro de los otros objetivos.
Ley 1009 de 2006	Por el cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género, cuyo objeto es identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimientos para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, y la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género en Colombia.
Ley 1023 de 2006	Por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1257 de 2008	Se dictan normas de sensibilización, prevención, atención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
Auto No 092 de 2008	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
Ley 1413 de 2010	Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía en el cuidado del sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de las políticas públicas.

Ley 1434 de 2011	Por la cual se crea la comisión legal para la equidad de la mujer del congreso de la Republica de Colombia.
Ley 1448 de 2011	Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en los artículos 114 a 118 estableciendo normas específicas para la mujer; a partir de esta se establece el Decreto 4635 de 2011 sobre comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el Decreto 4634 de 2011 sobre el pueblo gitano (ROM) y el Decreto 4633 de 2011 sobre pueblos y comunidades indígenas.
Ley 1468 de 2011	Modifica los artículos 57, 58, 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo, en lo referente al descanso remunerado de las mujeres en el postparto.
Ley 1475 de 2011	Adopta reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, procesos electorales, permitiendo las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular.
Ley 1496 de 2011	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre hombres y mujeres y se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación en el tema laboral.
Ley 1542 de 2012	(Ley de violencia Intrafamiliar) Garantiza la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código de Procedimiento Penal.
Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se incrementa la licencia de maternidad y pasa de 14 a 18 semanas.
COMPES 147 DE 2012	Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia. Promoción del desarrollo humano y los proyectos de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 6 y 19 años. Fortalecimiento de la intersectorialidad. La consolidación de la oferta de servicios en Salud Sexual y Reproductiva (SSR), incluidos los de atención SSR, la educación y la formación de competencias en DSR. El monitoreo, el seguimiento y la evaluación de las acciones que fortalezcan las prevenciones y reducción del embarazo en la adolescencia y contribuyan al mejor conocimiento en el tema.

COMPES 161 de 2013	Se enfoca en: transformación cultural y construcción de paz, autonomía económica, participación en los escenarios de poder y toma de decisiones, salud y derechos sexuales y reproductivos, enfoque de género en la educación y prevención y atención de la violencia de género.
Decreto 164 de 2010	Crea la “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”, cuyo propósito es la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de violencia.
Decreto 1930 de 2013	Adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una comisión intersectorial para su implementación.

Fuente Política Pública Mujer y Equidad de Género 2016-2019 (Boyaca, 2017)

La Tabla 1.2 Normatividad Nacional contenida en la P.P de Mujer y Equidad de Género 2016-2019 permite visibilizar el bloque de constitucionalidad contemplado como base normativa para el desarrollo de la P.P. Cabe resaltar que aborda un amplio marco, lo que se convierte en la base legal, que viabiliza la consecución de la P.P .

NORMATIVA INTERNACIONAL:

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer. “convención de Belém do Pará”. Adoptada en Belém do para Brasil el 09 de junio de 1994. Entra en vigor con la Ley 248 de 1995.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. Bajo la Ley 984 de 2005.

Entendiendo que el marco de los EBDH tendientes a “la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales” (adoptado por la asamblea general de la ONU en su resolución 41/128, 4 de diciembre de 1986, reafirmación del derecho al desarrollo, conferencia mundial de derechos humanos declaración de Viena 1993). (adoptado por la asamblea general de la ONU en su resolución 41/128, 1986) En la P.P de Mujer y Equidad de Género, aunque no se mencionan de forma taxativa los EBDH, se pueden relacionar muchas de las leyes y decretos del bloque constitucional, que son la base para la formulación de la P.P como enfoques pertinentes y tendientes a un desarrollo integral para la mujer y equidad de género, contribuyendo al cumplir el objetivo específico de este acápite. Para finalizar, se logra determinar que la población objetivo, está determinada por los estudios previos para la construcción de la política, ubicando claramente la Mujer que sufre la vulneración de sus derechos, y aquellas mujeres que no pueden ejercer un goce efectivo de los mismos junto con el renglón de equidad de género, como aquel segmento de la población para el cual se diseña esta P.P.

2. Visibilizar cuales son los principales derechos vulnerados en el municipio que dan origen a la formulación de la P.P de mujer y equidad de género.

Para el desarrollo de este acápite se contrastarán los estudios previos de la P.P junto con las cifras departamentales del INFORME VIOLENCIA DE GENERO E INTRAFAMILIAR A TERCER PERIODO EPIDEMIOLOGICO BOYACA AÑO 2019, para lo cual cabe mencionar que, a nivel departamental, no existen estudios realizados por municipio; más que para todo lo relacionado a violencia intrafamiliar, que por características del constructo social, y las particularidades mismas del territorio se consideran como la principal violación de derechos a la mujer: catalogado como violencia de genero. No quiere con esto indicarse que respecto a otros derechos no existan violaciones diferentes a lo que se relaciona con violencia intrafamiliar, sino que quizá no se da a nivel departamental importancia a otra serie de aspectos, que claramente están enmarcados dentro de los EBDH y por ende el desarrollo integral de la Mujer, tal y como lo consagra toda normatividad internacional, y nacional en torno a la Mujer y su posicionamiento en la esfera social.

Tal y como se menciona en el informe departamental: *“La violencia de género e intrafamiliar es un problema de salud pública, pues no es posible separar la salud mental de la salud física y viceversa, afecta a toda la población de todas las edades, el comportamiento de la violencia de género e intrafamiliar en el departamento de Boyacá notificado a través del SIVIGILA afecta más frecuente a las mujeres y siendo ejercida principalmente por los hombres”*. (ALVARADO CUERVO.2019. p.1) En este informe resalta una cierta mejoría en los indicadores respecto a la violencia intrafamiliar en el municipio de Togüí entre los periodos 2016-2019 pero dicha baja en la tasa, no necesariamente obedece a la desaparición de este flagelo que victimiza a la mujer, pues y tal como se menciona en las recomendaciones de dicho informe, quizá en muchas ocasiones la disminución obedece al temor por parte de la Mujer a la hora de instaurar las respectivas denuncias, las cuales son las encargadas de visibilizar la problemática, en este aspecto el informe contempla la siguiente recomendación: *“Fortalecer la vigilancia del evento en las entidades territoriales que a la fecha presentan silencio epidemiológico con el fin de mejorar la identificación y notificación de casos”* (ALVARADO CUERVO.2019. p.11).

Respecto al diagnóstico previo para la elaboración de la P.P por parte de la Administración Municipal del periodo 2016-2019 el cual realizó una serie de encuestas tanto en la población del casco urbano, como la población rural, se identificaron las siguientes problemáticas que dan origen a la creación e implementación de esta P.P.

2.1 Tabla comparativa entre los principales derechos violados en Togüí vs lo contenido en la P.P de Mujer y Equidad de Genero 2016-2019

Derecho violado	Contenido en la Política Publica
Derecho a la Igualdad Art 13 C.P de 1991 (Constituyente, 1991)	"Eliminar las barreras que impiden que las mujeres alcancen su total potencial, independientemente que esas barreras se encuentren, localizadas en la escuela, las prácticas sociales o las prácticas laborales discriminatorias" (Boyaca, 2017)
Derecho a la Igualdad Art 13 C.P de 1991 (Constituyente, 1991)	"Se refiere a la igualdad de oportunidades para acceder a la toma de decisiones en los ámbitos familiar, social, cultural, económico y político" (Boyaca, 2017)
Derecho a la Igualdad Art 13 C.P de 1991 (Constituyente, 1991)	"Es uno de los ítems importantes a tener en cuenta ya que es un tema muy relevante en un Municipio con economía agrícola en el cual su principal afluente de ingresos lo generan los cultivos de caña, café y la producción es recolectada por hombres, y por este motivo la mujer tiene una desventaja al intentar generar recursos económicos para el hogar sin un sustento salarial constante, debido a ello se genera la violencia económica que aunque es poco usual dentro del Municipio existe como tal, sobre todo en las veredas, pues allí las mujeres, aunque aportan a la agricultura, no les es reconocido tributo por sus actuaciones, también debido a la falta de oportunidades laborales que afectan a toda la población". (Boyaca, 2017)
Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad Art 16 C.P de 1991 (Constituyente, 1991)	"Acción que permite a una persona o a un grupo de personas acceder a un estado de autonomía por cese de la sujeción a alguna autoridad o potestad" (Boyaca, 2017)
Derecho a la Igualdad Art 13 C.P de 1991 (Constituyente, 1991)	"Según la CEPAL, la autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía" (Boyaca, 2017)

Derecho a la Vida Art 11-12 (Constituyente, 1991)	“Es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Boyaca, 2017)
Derecho a la Educación Art 67 C.P de 1991 (Constituyente, 1991)	“Bajo este precepto se evidencia que la mayoría de población se dirige a otros lugares para continuar con sus estudios académicos profesionales, debido principalmente a la falta de centros educativos de educación superior dentro del Municipio. Por otro lado, la falta de oportunidades laborales también ha influenciado a la búsqueda de oportunidades por fuera del Municipio, en especial hacia la Capital de la República y demás ciudades del país, buscando un sustento económico y desarrollo económico para sí y para sus familias” (Boyaca, 2017)

Fuente: elaboración propia

Como lo evidencia la Tabla 2.1 si bien estos son los principales derechos que se contemplan como violados, dando origen a la política pública de mujer y equidad de género en Togüí, se debe hacer énfasis en que conexo a estos derechos, existen otros, que si bien no se mencionan en la P.P hacen parte de los EBDH. En este apartado se logran visibilizar los principales derechos que deben ser garantizados y restituidos a la Mujer en el municipio, pero es de vital importancia el mencionar el hecho, de que existen derechos conexos, que, aunque no se relacionan, se están violando, lo que puede ocasionar una omisión de aspectos trascendentales enmarcados en los EBDH.

Es notorio el desconocimiento por parte de los gobiernos de orden subnacional, respecto a la condición real de la vulneración de derechos a la mujer, y la incapacidad misma de ser garantes de los mismos en un Estado Social de Derecho, lo que inevitablemente puede llegar a concluir que aunque en la parte constitutiva y diagnóstica se contemplan los EBDH, existen muchos aspectos relacionados al derecho al desarrollo integral, que cuentan con inmensos vacíos, entendiendo que las P.P deben ser herramientas gubernativas, capaces de mitigar problemáticas que hacen parte de la agenda gubernamental, y su éxito depende de su correcta formulación respecto al marco de desarrollo integral que debe abarcar, y más en el caso específico de la Mujer y equidad de género, suponen un análisis exhaustivo que

determine su viabilidad, tal y como lo menciona Guendel: *“El nuevo enfoque de los derechos humanos es una concepción de la vida social, que procura reconciliar la moral, la política y el derecho en un horizonte ético pero al mismo tiempo operacional, que ha avanzado en una visión de política pública”* (Guendel González, 2015).

3. Determinar si la P.P corresponde realmente a las necesidades en cuanto a mujer y equidad de género del municipio.

Como se menciona en acápite anteriores no existe una amplia gama de información respecto a las principales problemáticas en Togüí sobre Mujer y Equidad de Género, pues los informes de la Gobernación de Boyacá sobre al tema, están encaminados a visibilizar las principales cifras respecto al maltrato intrafamiliar, desconociendo otra serie de problemáticas que configuran la realidad sobre el tema. Ante este escenario, se hace viable contemplar el diagnóstico de la P.P como fuente primaria de información, sobre la condición real de la problemática que vive el municipio. Dicho estudio realizado por parte de la administración Municipal en el periodo 2016-2019 para la elaboración de la P.P el cual está basado en la participación de las mujeres del sector rural y urbano, y como se menciona en su objetivo: *“El Diagnóstico social situacional de equidad de género para la mujer, tiene como objetivo identificar las necesidades y de establecer un marco de empoderamiento de nuestras mujeres en donde la garantía de derechos y el respeto por la vida es prioridad del accionar del Estado y de nuestro Municipio”* (Boyaca, 2017) puede asumirse como el insumo más cercano sobre la realidad respecto a la problemática vivida por las mujeres Toguiseñas.

Si bien los enfoques que se contemplan en la parte diagnóstica de la P.P de Mujer y Equidad de Género Togüí son: diferencial, de género y territorial, esto lleva a analizar si en estos enfoques, están contenidos los EBDH, lo que sugiere un abordaje insuficiente, que genera la ausencia de un enfoque amplio y completo como el que brinda el desarrollo integral. Se hace necesario entender que dicha P.P de Mujer y Equidad de Género de Togüí está proyectada a 10 años, pero ante este escenario se debe contemplar la necesidad de realizar evaluaciones periódicas que puedan determinar el desarrollo e impacto de la misma en la población objetivo, que, si se toma como referencia lo consignado en su parte diagnóstica que menciona: *“Este diagnóstico será la base para la elaboración de la Política Pública, surgió del proceso participativo del dialogo de saberes entre la Sociedad civil, y los diferentes grupos de mujeres que construyen día a día el futuro de nuestro Municipio recogiendo las más sentidas demandas de la población, convirtiéndose entonces en el documento reflejo de los acuerdos ciudadanos”* (Boyaca, 2017) a corto, mediano y largo plazo arrojará resultados positivos, evidenciados en un empoderamiento, inclusión, y respeto de la mujer en el municipio.

Llama la atención que aunque en su parte diagnóstica se menciona la falta de oportunidades para el género femenino en el ámbito general, se contemplan charlas y capacitaciones encaminadas a mejorar este aspecto, pero debe mencionarse que para la

realización de una inclusión efectiva de la mujer en el campo laboral, solo las capacitaciones no generan este tipo de escenarios propicios de inclusión, pues aunque las capacitaciones puedan en primera estancia el brindar espacios reflexivos y de una buena disposición por parte de la comunidad toguiseña, para la inclusión de la mujer en la esfera económica, con la premisa de igualdad, son necesarias otras estrategias que aunadas a las capacitaciones, puedan fortalecer el ámbito del sector económico del municipio; generando así aquellos espacios que brinden la participación y garanticen de forma efectiva, una verdadera inclusión femenina en la economía municipal. De igual manera respecto a la participación de la mujer en la toma de decisiones, se hace necesario mencionar; que, aunque históricamente el municipio ya ha contado con una mujer en el cargo más importante del municipio (alcaldesa) ello no ha generado una ruptura paradigmática respecto al papel de la mujer, en los hogares toguiseños.

Para concluir se puede afirmar sin temor a equivocarse, que la P.P guardara siempre una cohesión entre su diagnóstico y su plan de acción para la mitigación de las problemáticas existentes, pero al contrastar la realidad que plantea el diagnóstico, con todo lo que contemplan los EBDH, suponen una ausencia de muchos aspectos que desarrollan estos enfoques, y que claramente son aceptados en el ámbito internacional, como los que brindan una viabilidad a este tipo de herramientas encaminadas a la mitigación de problemáticas como la violencia de Mujer y Equidad de Género.

Conclusiones

Es necesario entender la vital importancia de los Enfoques Basados en Derechos Humanos (EBDH) como el marco principal para la construcción de políticas públicas, pues claramente los EBDH y su estrecha relación con el desarrollo integral del individuo y su vida en sociedad, marcan un camino a seguir por parte de los gobiernos de orden nacional y subnacional, pues si bien su desarrollo claramente pertenece al ámbito internacional, el país ha adoptado una serie de disposiciones respecto al tema, al punto mismo de elaborar cartillas dirigidas a la elaboración de los planes de desarrollo con este tipo de enfoques.

El desarrollo del artículo en el marco del cumplimiento de su objetivo general; Identificar si a través de la política pública de mujer y equidad de género se brindan en el municipio de Togüí- Boyacá las garantías para la protección de sus derechos, con un enfoque EBDH permite identificar que en su parte normativa, aunque taxativamente no se mencionan los enfoques, están contemplados, pero en el desarrollo mismo de la P.P se puede mencionar la ausencia de una integralidad, por cuanto se relacionan unos enfoques, que claramente no abordan de forma integral todo lo relacionado a los EBDH.

Si bien en Colombia se han venido incorporando los EBDH respecto al diseño de programas y herramientas gubernativas, en materia de ampliación, se pueden identificar una serie de vacíos, por cuanto en su aplicación dichos enfoques solo se mencionan, pero no se desarrollan de forma acertada, y un claro ejemplo de ello son las políticas públicas, las cuales si bien son construidas respecto a unas directrices de orden nacional, las mismas al ser aterrizadas en el orden subnacional generan preguntas, respecto a su pertinencia, pues cada territorio cuenta con unas condiciones y problemáticas específicas, que no deben ser abordadas desde una generalidad, sino por el contrario; debe existir un diagnóstico o estudio ex ante, que contribuya a la construcción de una P.P de amplio alcance y que de forma efectiva pueda contribuir a mitigar la problemática social, que termina por dar vida a la misma.

En la Política Pública de Mujer y Equidad de Género 2016-2019 del municipio de Togüí se contemplan una serie de acciones dirigidas a la generación de espacios que garanticen el goce y disfrute pleno de los derechos de las mujeres togüiseñas, ello en la búsqueda de abarcar una integralidad en su propósito, pero es claro que ante la inexistencia clara y concisa de los EBDH en el desarrollo de la P.P, difícilmente se podrá evidenciar un amplio campo de acción, pues es claro que se dejan de abordar aspectos de gran importancia como: la vinculación del género femenino en procesos económicos, que estén regidos por un proceso de igualdad, si bien los alcances de las P.P son limitados, y requieren de una sinergia con otras herramientas como proyectos de desarrollo, dicha situación no se contempla dentro de la P.P.

A pesar que desde la década de los 90s se vienen aunando esfuerzos por parte de los organismos supranacionales como la ONU de la cual hace parte Colombia, entre muchos otros países, respecto al tema de equidad de género, como uno de los puntos más importantes de la agenda de estos organismos, vemos que, al cabo de casi 3 décadas, los pasos que se han dado a nivel nacional no han generado el resultado que deberían tener lineamientos desarrollados en el marco de un estado social de derecho. año tras año se ven en las cifras aportadas por el DANE el crecimiento de una marginación social al género femenino, al punto mismo de obligar al legislador a desarrollar normatividad para castigar hechos punibles en contra del género femenino, tal es el caso de la configuración de los feminicidios.

Finalmente existen una serie de retos respecto a las P.P de Mujer y Equidad de Género, no solamente en el municipio de Togüí, sino en todo el país, pues la experiencia indica que las P.P que actualmente están en desarrollo en gran parte del país, son puestas en marcha con una tendencia de forma genérica; con esto se hace referencia a lo suigéneris de las mismas, por lo cual la implementación de la P.P no se hace de acuerdo a las problemáticas del orden subnacional, y aunque se mencionen grandes avances respecto a los EBDH, quizá el panorama y la evidente realidad, permite dilucidar; el poco esfuerzo para el establecimiento de EBDH de forma pertinente y real, como un primer paso para mejorar la situación de la mujer en el ámbito nacional.

RECOMENDACIONES:

Adoptar los EBDH como el principal marco para la construcción de herramientas gubernativas como lo son P.P permite el abordaje de problemática sociales, con una pertinencia adecuada, partiendo del principio mismo del desarrollo integral, el cual es la base y es entorno a dicho desarrollo que surgen los EBDH. Así como se han desarrollada las cartillas para la formulación de planes de desarrollo con EBDH, debe realizarse de igual manera con la construcción de las P.P como un primer paso, para la elaboración de políticas; eficientes, eficaces y efectivas.

PLANES PARA EL TRABAJO FUTURO

Analizar en el ámbito departamental de qué manera se están abordando los EBDH en la formulación e implementación de las P.P, en procura de que ello surta un efecto positivo posterior en las entidades territoriales. Ello partiendo del principio de articulación que deben tener las P.P del orden nacional, al departamental, y municipal.

Referencias Bibliográficas

LIBROS

Gómez G., Manuel, Pavón P., Daniel, (2013), "El Enfoque Basado En Derechos Humanos En Los Programas Y Proyectos De Desarrollo". Editorial Fundación Cideal, Madrid España

Salinas Gabriela, Zambrano Gustavo, (2013), "Formulación de Políticas Publicas y Proyectos de desarrollo", editorial RS Servicios Gráficos S.A.C., Lima Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Dirección General de Derechos Humanos, (2013), "Manual para la implementación de políticas con enfoque basado en derechos humanos", Editorial Industrias Ausangate S.A.C., Lima Perú.

DOCUMENTOS PAGINA WEB

ONU Mujeres,(2017), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, EEUU, Nueva York, Consultado el 14 de julio de 2020, disponible en <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>.

NACIONES UNIDAS (ONU), "Preguntas Frecuentes Sobre El Enfoque De Derechos Humanos En La Cooperación Para El Desarrollo". 2006, Nueva York y Ginebra. Consultado el 26 de julio de 2020, disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2014), “El Enfoque Basado En Los Derechos Humanos. Marcos Conceptuales Y Principios Rectores”, Consultado el 14 de julio de 2020, disponible en <http://derechoshumanosycooperacion.org/pdf/rhhm-03-el-ebdh.pdf>

Martínez Z., David, (2013), “Los Fundamentos Teóricos De Los Derechos Humanos”, Consultado el 05 de Agosto de 2020, disponible en <file:///C:/Users/Downloads/C20fundamentos%20de%20los%20derechos%20humano%20Mo%CC>.

Consejería Presidencial Para Derechos Humanos, (2015), “Estrategia Nacional Para La Garantía De Los Derechos Humanos”, Consultado el 05 de Agosto de 2020, disponible en file:///C:/Users/%/Downloads/140815-estrategia_web.pdf

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos Presidencia de la República, (2014), “Planes De Desarrollo Territorial Con Enfoque Basados En Derechos Humanos”, Consultado el 05 de Agosto de 2020, disponible en <file:///C:/Users//Downloads/cartilla-enfoque-ddhh-2016.pdf>

Eloi, M. A. (6 de Junio de 2016). Derechos Humanos y Trabajo Social. Analisis de sus Potencialidades en los proyectos de Cooperacion Internacional para el Desarrollo. Barcelona, España Consultado el 05 de Agosto de 2020, disponible en file:///C:/Users//Downloads/Eloi_Marti%CC%81nez_Avile%CC%81s_TFG.pdf

Parra D., Carlos, Palacios S., Maria, (2007), “Enfoque de derechos humanos en la política pública de discapacidad”, Bogotá, D.C, Consultado el 05 de Agosto de 2020, disponible en file:///C:/Users//Downloads/767_Texto_del_art_culo_2663_1_10_20170830.pdf

Trabajos citados

Adoptado por la asamblea general de la ONU en su resolución 41/128. (04 de diciembre de 1986). reafirmación del derecho al desarrollo, conferencia mundial de derechos humanos declaración de Viena 1993.

Boyacá, A. M. (10 de Octubre de 2017). Política Publica Mujer y Equidad de Genero. Política Publica Mujer y Equidad de Genero del Municipio de Togüi- Boyaca. Togüi, Boyacá, Colombia.

DANE, D. A. (31 de Diciembre de 2016). DANE. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/>

- Echeverria, W. R. (13 de Mayo de 2013). La política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital : análisis sistemático de su origen, formulación e implementación. Bogota, Colombia.
- Estadística, D. A. (2005). DANE. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-general-2005-1>
- Gonzalez, L. G. (2002). Politicas Publicas y Derechos Humanos. Revista de Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica, 124.
- Guendel González, L. (2015). Politicas Publicas y Derechos Humanos. Revista de Ciencias Sociales San Jose de Costarica, 105.
- Hilda Gambará, E. V. (2012). Grado de Sensibilidad frente al Enfoque Basado en Derechos Humanos y la Perspectiva de Género en Intervenciones Psicosociales. SciELO, 45.
- Humanos, C. P. (2016). Planes de Desarrollo con Enfoque Basado en Derechos Humanos. Bogota, Colombia. Humanos, O. d. (06 de Agosto de 2006). Preguntas Frecuentes Sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Coperacion para el Desarrollo. Preguntas Frecuentes Sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Coperacion para el Desarrollo. Nueva York y Ginebra, Estados Unidos: Naciones Unidas.
- Witker, J. (2014). las ciencias sociales y el derecho boletín mexicano de derecho comparado. D. R.© 2015. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas., 344.
- Zorrilla, D. M. (2009). Los Fundamentos Teoricos de los Derechos Humanos. España: Universidad de Cataluña.